

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta y cinco minutos del doce de julio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha veintidós de junio del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], quien requiere información relacionada a: "1. Cuáles son los cargos de Dirección que existen en la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia. 2. Que requisitos deben tener los que ocupan estos cargos. 3. Nombre de las personas que ocupan estos cargos. 4. Curriculum Vitae de las personas que ocupan estos cargos. 5. Manual de Cargos y Funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia. 6. Reglamento Interno de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia, en el que se establezca el Régimen Sancionatorio".
2. Por resolución de fecha veinticuatro de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoados por la citada peticionaria.
3. Por resolución de fecha cinco de julio del año en curso, con base a las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo 71 LAIP, se amplió el plazo de la tramitación de la solicitud de petición por un período de cinco días hábiles contados a partir de la fecha siguiente de dicho proveído.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, en lo sucesivo SPTA, y en respuesta a dicho requerimiento se señaló:

### 1. Cargos de Dirección de la SPTA.

Dirección Comunicación y Tecnología.

Dirección de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría.

Dirección de Ejecutiva.

Dirección de Participación.

Dirección de Transparencia Institucional.

Oficial de Información de la Presidencia de la República.

### 2. Requisitos para Cargos de Dirección.

Adjunto al presente proveído cinco archivos que explican cada uno de los perfiles para los cargos de Dirección de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción. Cada archivo lleva por nombre el cargo de dirección que describe.

En cuanto a los requisitos para el cargo de Oficial de Información, estos se encuentran descritos en el artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### 3. Nombre de las personas que ocupan los cargos de Dirección.

Director de Comunicación y Tecnología: William Fernando Marroquín Flores.

Directora Ejecutiva: Julia Marta Orellana Hércules.

Director de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría: Manuel de Jesús Cruz López.

Directora de Participación: Kimberling Verónica Hernández.

Directora de Transparencia Institucional: Vilma Aurora Cubías Alemán.

Oficial de Información de la Presidencia de la República: Pavel Benjamín Cruz Álvarez.

### 4. Currículo de Directores de la SPTA.

Adjunto al presente proveído cinco archivos que contienen la experiencia laboral de cada Director mencionado en el numeral anterior. Cada archivo se identifica mediante el nombre de cada Director.

En relación al currículo del Oficial de Información, este se encuentra publicado como información oficiosa en el portal de Gobierno Abierto en la siguiente dirección:  
[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution\\_officials/4941](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution_officials/4941)

### 5. Manual de Cargos y Funciones de la SPTA.

En respuesta a dicho requerimiento, la Directora Ejecutiva señaló: *“En cuanto a este punto, es importante establecer que [el Manual de Cargos y Funciones de la SPTA] está en proceso de actualización debido a cambios estructurales realizados en el presente año, por lo que aun no puede ser presentado [o publicado] puesto que está en proceso de revisión y validación”.*

**6. Reglamento Interno de la SPTA.**

En respuesta a dicho requerimiento, la Directora Ejecutiva señaló: “[El Reglamento Interno de la SPTA] está en aprobación, previa revisión y validación. Pero acatamos el Reglamento Interno de la Presidencia de la República y las leyes que la Administración General utiliza (LACAP, Ley del Servicio Civil, etc.)”

En cuanto a los archivos que contienen los currículos de los Directores, se aclara que incluyen varios folios en formato de versión pública, por ser información confidencial perteneciente a cada Director, por lo que se ha eliminado parcialmente dichos datos por medio de marcas que impiden su lectura, de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP.

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información al solicitante a través de este proveído y sus anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED]
2. **Hágase** del conocimiento a la peticionaria la respuesta proporcionada por el funcionario de esta institución por medio de este proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en la forma señalada para tal efecto.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

